

LEY MICAELA 27.499

CONSEJO AGRARIO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



LEY
Micaela

LEY 27.499 - LEY MICAELA

- ▶ Elaborada luego del femicidio de Micaela García ocurrido el 1 de abril de 2017
- ▶ Sancionada por unanimidad en diciembre 2018
- ▶ Es una norma que establece la sensibilización y capacitación de las personas que hacen parte del Estado en temas de género y violencia contra las mujeres
- ▶ El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades de la Nación es la autoridad máxima de aplicación.

A quién va destinada la norma

- ▶ A todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres poderes del Estado
- ▶ Esta ley es necesaria en estos tiempos de debates, desinformaciones y múltiples voces.

Tipo de capacitación. IMPORTANCIA

▶ Capacitaciones para el cambio de actitudes, comportamientos y prácticas

- ▶ Que promuevan cambios positivos duraderos en la forma en que los/as participantes piensan y actúan, así como en sus hábitos en el largo plazo. Ello, reflexionando críticamente sobre las cuestiones de igualdad de género y facilitando el cambio en las prácticas institucionales.

Marcos normativos. Implicancias

▶ Marco normativo: Internacional

- ▶ **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW):**
- ▶ Concepto de discriminación contra las mujeres.
- ▶ Discriminación en todos los aspectos de la vida de las mujeres.
- ▶ Compromisos de los Estados.
- ▶ **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará):**
- ▶ Definición de violencia contra la mujer.
- ▶ Deberes de los Estados.

▶ Marco normativo: Nacional

- ▶ **Constitución Nacional: Art. 37, Art. 75 inciso 22**
- ▶ **Ley N°26.485:**
- ▶ Definición de violencia contra las mujeres.
- ▶ Tipos de violencia. Modalidades de violencia.
- ▶ Lineamientos básicos para las políticas estatales.
- ▶ **Ley 27.499 (Ley Micaela):**
- ▶ Justificación de la norma: importancia de la perspectiva de género en las prácticas del Estado.
- ▶ Obligatoriedad
- ▶ Responsabilidades institucionales

Marcos normativos. Implicancias

▶ **Marco normativo: Internacional**

- ▶ Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU)
- ▶ CETFDCM -en inglés, CEDAW- (ONU)
- ▶ Convención de Belém do Pará (OEA)
- ▶ Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- ▶ En todos los casos, se trata de legislación a la cual adhiere la Argentina
- ▶ Convención Belem do Pará
- ▶ (Reconocimientos de las violencias en nuestros marcos normativos)
- ▶ Tratado de Palermo (trata y explotación sexual)
- ▶ Principios de Yogyakarta
- ▶ ODS Objetivos de Desarrollo del Milenio. ONU Mujeres.

▶ **Marco normativo: Nacional**

- ▶ Ley N°26.485 Protección Integral a las Mujeres
- ▶ Ley N°26.743 Derecho a la identidad de género.
- ▶ Ley N°25.929 Parto respetado.
- ▶ Ley N°27.039 Creación Línea 144.
- ▶ Ley N°26.842 Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.
- ▶ Ley N°27.176 Día Nacional Lucha contra Violencia de Género en medios de comunicación.
- ▶ Ley N°27.210 Cuerpo de Abogadas y Abogados para víctimas de violencia de género.
- ▶ Ley N°27.234 Educar en igualdad: Prevención y erradicación de la violencia de género.
- ▶ Ley N°27.499 de capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres obligatoria para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. (Ley Micaela)
- ▶ Ley de Matrimonio Igualitario
- ▶ Ley 26743 de identidad de genero
- ▶ Ley de parentalidad

Marcos normativos. Implicancias

- ▶ La Provincia de Santa Cruz adhirió a la **Ley Micaela** mediante Ley N° 3642 del 16/04/2019, publicada en el Boletín Oficial N° 5344 el 23/04/2019.



Importancia

LEY
Micaela

La evolución de los marcos normativos en el ámbito de la perspectiva de género es fundamental para avanzar hacia enfoques más inclusivos y respetuosos de los derechos humanos.

Gracias por su atención.

LEY
Micaela

LEY MICAELA.

CONCEPTOS BÁSICOS



LEY MICAELA 27.499

La norma establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Se propone lograr su plena implementación a través de procesos de formación integral, los cuales aporten a la adquisición de herramientas que permitan identificar las desigualdades de género y elaborar estrategias para su erradicación.



LEY
Micaela

Perspectiva de género

LEY
Micaela

Herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Sistema Sexo-Género

LEY
Micaela

- **Sexo:** características bio-físicas como cromosomas, genitales externos, gónadas, estados hormonales, etc.
- **Género:** Constructo social producto de la cultura que cambia según las sociedades y los momentos históricos en los que se encuentren. En la nuestra se establecen dos géneros hegemónicos, a partir de los dos sexos (varón/mujer). Así se construye socialmente qué es ser mujer y qué es ser varón, en distintos contextos, a través de una serie de binomios antagónicos y jerarquizados. Esta construcción determina el comportamiento esperable de las personas según la genitalidad que porten. Esto se aprende a través del proceso de socialización diferencial.

Identidad de género

LEY
Micaela

Forma como las personas son percibidas y se perciben a sí mismas, como masculinas o femeninas, hombres o mujeres, o en otras identidades de género.

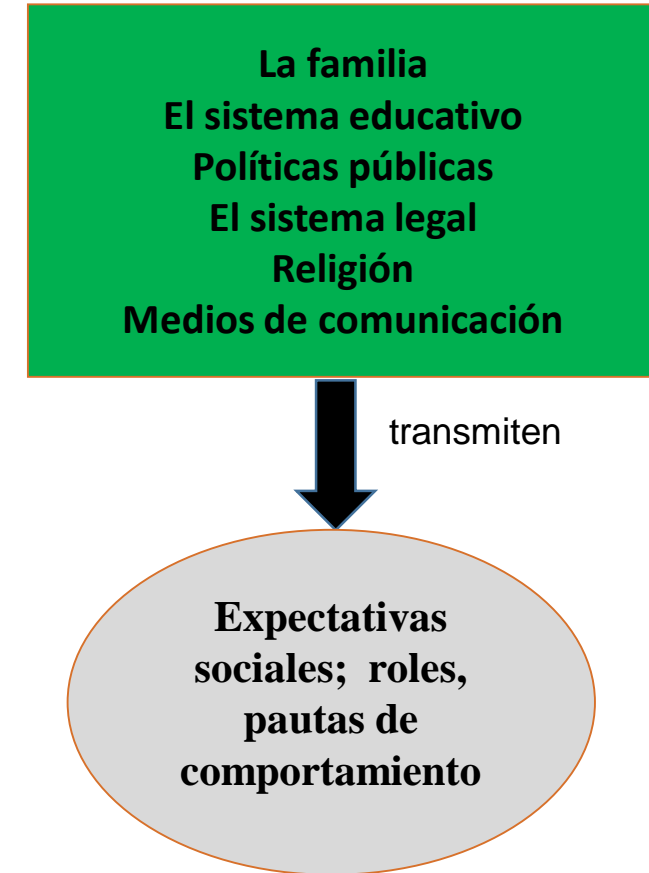
Las personas no nacen predeterminadas biológicamente con una identidad de género, no nacen hechas psicológicamente como hombres o mujeres, ni se forman por simple evolución vital, sino que la adopción de una identidad personal es el resultado de un largo proceso, de una construcción en la que se va organizando la identidad sexual a partir de una serie de necesidades y predisposiciones que se configuran en interacción con el medio familiar y social.

Proceso de socialización diferencial

La asignación de género se realiza desde el nacimiento o incluso desde antes, tanto desde el deseo de los/as progenitoras de tener un hijo o una hija, como a partir del conocimiento del sexo del feto. A partir de ese momento el comportamiento con el ser nacido se modificará en función del género asignado.

Mediante este proceso de socialización diferencial se moldeará a las personas a partir de las expectativas sociales que se correspondan a su género: desde las tareas a desarrollar a la estructura psíquica esperable, todo ello determinará el mundo vivible con diferentes recursos materiales y simbólicos. Esta diferencia acompañará a la persona a lo largo de su vida, delineando las oportunidades disponibles y las vetadas, traduciendo finalmente esa diferencia en desigualdad.

- Ideas simples y extremadamente eficaces que tipifican el ideal femenino y masculino.
- Definen qué es lo esperable socialmente para varones y mujeres.
- Se vehiculizan a través del sentido común dominante
- Producen la ilusión de naturalidad y atemporalidad





Roles de género

- - Espacio doméstico/privado, tareas de cuidado: crianza, salud, educación
- - Espacio político/público y tareas asociadas al uso de la fuerza y el poder: empresarios, obreros, jueces, sector transporte

División sexual del trabajo

En todas las culturas y regiones del mundo, tradicionalmente se han asignado a la mujer y al hombre actividades y responsabilidades diferentes, otorgándoles una jerarquización y valoración social, económica, política y cultural diferenciada.

Dentro de esta división, los hombres han sido considerados proveedores, ya que realizan un trabajo productivo remunerado y socialmente reconocido, fuera del hogar (ámbito público). A las mujeres se les ha asignado el trabajo de la reproducción, incluyendo además de la maternidad, los trabajos de cuidado de las personas de la familia, y los trabajos que se realizan para el mantenimiento del orden dentro del hogar (ámbito privado).

Estas tareas asignadas tradicionalmente a las mujeres tienen una valoración negativa, tanto social como económicamente, y por supuesto están ausentes e invisibles en cuanto a sus implicaciones en la vida de las mujeres en los espacios políticos públicos.



PATRIARCADO

LEY
Micaela

Forma de **organización política, económica, religiosa, ideológica y social basada en la idea de la autoridad y superioridad de lo masculino sobre lo femenino**, que da lugar al predominio de los varones sobre las mujeres, el marido sobre la esposa, el padre sobre la madre y los hijos e hijas, y la descendencia paterna sobre la materna.

La superioridad de lo masculino sobre lo femenino se expresa en las diversas normas, costumbres e instituciones que regulan la vida de las personas en las sociedades organizadas bajo este esquema.

- Concepto que nos ayuda a entender que el género, cuando se cruza con otras variables (como orientación sexual, etnia, educación, clase social o edad) incrementa la vulneración a la que están expuestas las mujeres o identidades disidentes.
- Da cuenta de las relaciones imbricadas de poder.
- Este término es utilizado en 1989 por Kimberlé Crenshaw (abogada afro-estadounidense) para hacer evidente la invisibilidad jurídica de las **múltiples formas de opresión** experimentadas por las trabajadoras negras de la compañía General Motors. Con esto esperaba destacar que las mujeres negras en EEUU estaban expuestas **a violencias y a múltiples discriminaciones** por razones tanto **de raza como de género**, buscando categorías jurídicas para dar cuenta de ello. (Vigoya,2016)

Masculinidades plurales

Incorpora el análisis de las identidades de los hombres y las relaciones de poder entre éstos y las mujeres.

Asume la complejidad de las relaciones de género en las cuales hombres individuales son a la vez privilegiados por el poder colectivo de los hombres como género, y a su vez, oprimidos por la identidad masculina asignada a ellos y por las vulnerabilidades que tanto el poder como las condiciones económicas y sociales les imponen.

Principios que nos acercan a una convivencia más justa:

- Revisar constantemente los modelos de masculinidad para no caer en los mandatos del patriarcado.
- Ser sensibles y estar atentos a las necesidades y sentimientos de las personas que nos rodean.
- No ser cómplices ni observadores pasivos de situaciones de violencia hacia las mujeres, niños, niñas y otros hombres.
- Respetar y contribuir al desarrollo de las mujeres.
- Nunca utilizar la violencia para resolver los conflictos.
- Estar presentes en la crianza y educación de los/as hijos/as, y educarlos/as para la igualdad, el respeto y la solidaridad.